

INTERVIENE en representación, como **SECRETARIA**
NO CONSEJERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la
compañía mercantil **PROMOCION EMPRESARIAL Y**
TURISTICA DE GIJON, S.A con C.I.F. número A-
33772658, domiciliada en Gijón, en el parque
Científico y Tecnológico, calle Los Prados número
166, 33203, Principado de Asturias, constituida

por tiempo indefinido mediante escritura de 9 de junio de 1.992, autorizada por el que fue Notario de esta residencia don Luis Gutiérrez Díez, modificada por otras, entre ellas la de 21 de marzo de 2.003, autorizada por el que también fue Notario de esta villa don Juan Francisco Delgado de Miguel, que se inscribió en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 2754, folio 60, hoja AS-7909, inscripción 17ª, la de 6 de septiembre de 2.006, rectificada por otra de 2 de agosto de 2.007, ambas autorizadas por el Notario de esta residencia don Miguel Angel Bañegil Espinosa y por otras, la última de 26 de noviembre de 2.021, autorizada por don Miguel Angel Bañegil Espinosa, número 2.256 de protocolo, por lo que cambia su denominación a la actual y modifica sus Estatutos, inscrita en dicho Registro Mercantil al Tomo 2754, Folio 177, Sección 8, Hoja AS-7909, inscripción 76ª, siendo su objeto social " la gestión directa de los servicios del Ayuntamiento de Gijón para facilitar con carácter general la creación de todo tipo de empresas, apoyar el desarrollo y consolidación de las ya existentes

09/2023



HT1982887

dentro del término municipal de Gijón, así como la promoción y seguimiento de cualquier iniciativa económica que facilite el desarrollo y la promoción turística del Concejo. Igualmente constituye su objeto: La tenencia, gestión, mantenimiento y explotación de los edificios y residencias empresariales promovidos por el Ayuntamiento de Gijón. La promoción, desarrollo, gestión y explotación de infraestructuras industriales y de servicios, como por ejemplo: suelo industrial, polígonos, parques empresariales, naves y edificios.= La promoción, desarrollo, gestión y explotación del Parque Científico Tecnológico de Gijón.= La gestión patrimonial de bienes muebles e inmuebles y/o derechos propiedad del Ayuntamiento de Gijón y de la Sociedad.= Asimismo, la mera tenencia de bienes inmuebles e industrias, así como su mantenimiento y explotación en forma de arriendo.= El asesoramiento y formación de

emprendedores/as y empresas.= La gestión de programas de ayudas a la promoción empresarial. Favorecer la generación de actividades de investigación; desarrollo e innovación fl+D+IJ y las científicas. = Promover la transferencia de tecnología con el fin de contribuir a la mejora de competitividad de las empresas, impulsando la intermediación y la transferencia de conocimiento entre los agentes investigadores, la sociedad en general.=La concesión de préstamos y/o créditos a personas físicas o jurídicas, especialmente a las pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad en Gijón. Propagar los atractivos de toda clase que presenta el concejo de Gijón, por cuantos medios estime convenientes.= Promocionar la ciudad el turismo Nacional e Internacional en cualquier época del año.= Organizar y coordinar todo tipo de actividades con el turismo de la ciudad, recreativas, bien en forma directa, bien colaborando con las llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas.=Establecer y perfeccionar los necesarios servicios turísticos Navegación deportiva, control de hospedaje,

09/2023



HT1982888

información al turista- y actuar entre los servicios turísticos establecidos por otras entidades, organismos o personas -hostelería, transportes nacionales e internacionales, agencias de viaje, comercio con el fin. de coordinar su actuación o mejorar su funcionamiento. Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas o privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos.= Promoción del turismo de reuniones, mediante la captación, organización directa o colaboración con otros entes de Congresos, Simposiums, Ferias y exposiciones.= Exponer a las autoridades y entidades competentes las necesidades y sugerencia que se consideren de interés para contribuir a la mejora de la planificación turística del concejo.= Gestionar, proponer y realizar cualquier otra acción que pueda contribuir al fomento turístico de Gijón, especialmente a través de la

creación de nuevos recursos turísticos.= Colaborar con otros organismos de indole turística.= Colaborar con las entidades concedentes de subvenciones a los de gestionar, entregar, distribuir los fondos públicos a los beneficiarios, y en su caso, comprobar tanto el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos, como la realización de la actividad y . el cumplimiento de la finalidad, determinantes para el otorgamiento de la subvención, y todo ello, conforme a lo que se establezca en la normativa legal y en las correspondientes bases reguladoras. Para ello, la Sociedad deberá de cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, podrá prestar servicio o realizar actividades fuera de su ámbito territorial, mediante los oportunos convenios o acuerdos con otros con otros municipios, organismos, o corporaciones y entidades públicas o privadas. Igualmente podrá coordinar o consorciar servicios comunes así como la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la materia de su

09/2023



HT1982889

competencia fuera del término municipal". -----

Deriva su representación para este acto, de los acuerdos tomados por la Corporación Municipal de Gijón en funciones de Junta General de la sociedad **PROMOCION EMPRESARIAL Y TURISTICA DE GIJON, S.A** del día 13 de Marzo de 2.024, expedida el día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por la Secretaria, aquí presente con el Visto Bueno de la Presidenta doña Ángela Pumariega Menendez, cuyas firmas considero legítimas, por ser de mi conocidas. -----

Asimismo manifiesta que los datos de identificación de la citada persona jurídica y muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente empleado para su identificación. -----

Hago constar expresamente que respecto a la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril y el Real Decreto

304/2014, de 5 de mayo, no es necesario, toda vez que el socio integrante de la presente sociedad es una entidad de derecho público. -----

La identifico por su reseñado documento, habiéndome manifestado sus circunstancias personales y le juzgo con capacidad para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto,

=OTORGA=

Que, en la representación que ostenta, eleva a públicos los acuerdos tomados por la Corporación Municipal de Gijón en funciones de Junta General de la sociedad **PROMOCION EMPRESARIAL Y TURISTICA DE GIJON, S.A** del día 13 de Marzo de 2.024, expedida el día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por la Secretaria, aquí presente con el Visto Bueno de la Presidenta doña Ángela Pumariega Menendez, cuyas firmas considero legítimas, por ser de mi conocidas, en los mismos términos que figuran en la certificación incorporada a esta matriz, que no se transcriben aquí para evitar repeticiones innecesarias. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. Identifico a los señores

09/2023



HT1982890

comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el

presente documento público. Sus datos se
conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los
datos es cumplir la normativa para
autorizar/intervenir el presente documento, su
facturación, seguimiento posterior y las
funciones propias de la actividad notarial de
obligado cumplimiento, de las que pueden
derivarse la existencia de decisiones
automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas
por las Administraciones Públicas y entidades
cesionarias autorizadas por Ley, incluida la
elaboración de perfiles precisos para la
prevención e investigación por las autoridades
competentes del blanqueo de capitales y la
financiación del terrorismo. -----

La Notaria realizará las cesiones de dichos
datos que sean de obligado cumplimiento a las
Administraciones Públicas, a las entidades y
sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al
Notario que suceda o sustituya al actual en esta
notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán
durante los años necesarios para cumplir con las

09/2023



HT1982891

obligaciones legales de la Notaria o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en: calle Instituto, número 17, entresuelo, 33201 Gijón. -----

Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (VE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga

la Directiva 95/46/CE. -----

ASI LO DICEN Y OTORGAN los comparecientes a quienes hago de palabra las reservas y advertencias legales. -----

Leo esta escritura por opción de la que les advierto, prestan su consentimiento, hacen constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento, prestan a éste su libre consentimiento y firman. -----

=AUTORIZACIÓN=

Yo, la Notario, doy fe de haberles identificado, de que el consentimiento ha sido libremente expresado por las partes y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes y de todo lo contenido en este instrumento público, seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie HT, número 1991108 y los cinco siguientes correlativos. DOY FE. -----

Esta la firma de la compareciente. Signo, firma, rubrica y sello del notario autorizante. -

DOCUMENTO SIN CUANTIA

09/2023



HT1982892

DILIGENCIA: Que extendiendo yo, **MONTSERRAT MARTINEZ LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en Gijón, el día **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, para **HACER CONSTAR:** Que he presentado por vía telemática a la Administración Tributaria Autonómica competente el impuesto correspondiente al instrumento que antecede. Incorporo el **Certificado de presentación y exención/no sujeción** obtenido por mí telemáticamente, del que resulta **NO SUJETO**, según autoliquidación número 6006983538247. También hago constar que en el día de hoy, remito por vía telemática al Registro competente la diligencia y documento unido acreditativo del pago del impuesto del instrumento que antecede. -----

De todo lo cual yo Notaria, DOY FE. -----

Signado: Montserrat Martínez López.

Rubricado. Está el sello de la notaría. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL
INSTRUMENTO N.º 1719/24. -----

En el día de hoy, 24 de abril de 2024, doy fe
de haber realizado la íntegra incorporación de
esta matriz al protocolo electrónico y de su
concordancia con el protocolo en papel, con lo
cual doy por concluida esta diligencia que
redactó el mismo día de su práctica de cuyo
contenido, así como de que queda extendida en el
presente y único folio de papel timbrado
notarial, DOY FE. -----

Signado: Montserrat Martínez López.
Rubricado. Está el sello de la notaría. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
1719/24. -----

En el día de hoy, 24 de abril de 2024,
deposito con firma electrónica cualificada esta
matriz en la sede electrónica del Consejo General
del Notariado, que me devuelve el hash
46C542AB2BC2B864F6C8F12DBA5F87F7 correspondiente
a la matriz y el hash
F099DFFED1368AAC914626EFCE3FF69A correspondiente
a los unidos, con lo cual doy por concluida esta

09/2023



HT1982893

diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: Montserrat Martínez López.

Rubricado. Está el sello de la notaría. -----

NOTA: En Gijón, el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, expido copia autorizada electrónica para su remisión al REGISTRO MERCANTIL de ASTURIAS, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. DOY FE. -----

Sigue la media firma de la Notario Autorizante. -----

NOTA: La extiendo yo, el notario autorizante, para hacer constar que el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, he recibido telemáticamente del REGISTRO MERCANTIL de ASTURIAS, calificación registral fehaciente, conforme a la cual, se ha practicado el asiento de presentación número 2549 del Diario 98. En Gijón a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE. -----

Sigue la media firma de la Notaria Autorizante. -----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el día veinticinco de Abril de dos mil veinticuatro, he recibido del Registro correspondiente en relación con la copia autorizada remitida telemáticamente de esta escritura, comunicación de la que resulta que la misma ha sido inscrita al Tomo 2754, Folio

Del íntegro contenido de esta diligencia con la que cierro este instrumento público, yo, el Notario, DOY FE. -----

Signado: Montserrat Martínez López.

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

[illegible]

09/2023



HT1982894

Gijón | impulsa visita gijón



INMACULADA FERNÁNDEZ GANCEDO, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA DE GIJÓN, S.A. (PÉ TSA) CERTIFICA:

PRIMERO.- Que en el salón de plenos del Ilustre Ayuntamiento de Gijón, con fecha 13 de marzo de 2024, se reunió el pleno de la Corporación en funciones de **Junta General de la sociedad PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA DE GIJÓN, S.A. (PÉ TSA)**, con carácter extraordinario y universal.

SEGUNDO.- Que la Junta General de la Sociedad, estuvo constituida válidamente por su único socio, el Ayuntamiento de Gijón, que ostenta el 100 % del capital social.

TERCERO.- Que la Junta General, adoptó los siguientes acuerdos:

- A)** Derogar los vigentes estatutos de la sociedad *Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.*
- B)** Aprobar los nuevos Estatutos de la sociedad *Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.* que quedan redactados como constan a continuación:

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA DE GIJÓN, S.A.**

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, MEDIO PROPIO, DURACIÓN, INICIO Y DOMICILIO

Artículo 1º.- Denominación de la sociedad.

Con la denominación de "*Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.*", se constituye una Sociedad Anónima de titularidad municipal.

La presente Sociedad se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en los mismos por la legislación de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2º.- Objeto social.

Constituye el objeto de la Sociedad y; por ello, su competencia, la gestión directa de los servicios del Ayuntamiento de Gijón para facilitar con carácter general la creación de todo tipo de empresas, apoyar el desarrollo y consolidación de las ya existentes dentro del término municipal

Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.

Registro Mercantil de Asturias: Tomo 1.515, Libro 0, Secc. 8, Folio 134, Hoja O-7.909 - C.I.F.: A-33772658
Edificio IMPULSA (Parque Científico Tecnológico de Gijón). C/ Los Prados, 166 - 33203. Gijón / Xixón.
T: 984 84 71 00 F: 985 09 12 13

impulsa@gijon.es
impulsa.gijon.es



de Gijón, así como la promoción y seguimiento de cualquier iniciativa económica que facilite el desarrollo y la promoción turística del Concejo.

Igualmente constituye su objeto:

- La tenencia, gestión, mantenimiento y explotación de los edificios y residencias empresariales promovidos por el Ayuntamiento de Gijón.
- La promoción, desarrollo, gestión y explotación de infraestructuras industriales y de servicios, como, por ejemplo: suelo industrial, polígonos, parques empresariales, naves y edificios.
- La promoción, desarrollo, gestión y explotación del Parque Científico Tecnológico de Gijón.
- La gestión patrimonial de bienes muebles e inmuebles y/o derechos propiedad de Ayuntamiento de Gijón y de la Sociedad.
- Asimismo, la mera tenencia de bienes inmuebles e industrias, así como su mantenimiento y explotación en forma de arriendo.
- El asesoramiento y formación de emprendedores/as y empresas.
- La gestión de programas de ayudas a la promoción empresarial.
- Favorecer la generación de actividades de investigación, desarrollo e innovación (I + D + I) y las científicas.
- Promover la transferencia de tecnología con el fin de contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas, impulsando la intermediación y la transferencia de conocimiento entre los agentes investigadores, las empresas y la sociedad en general.
- La concesión de préstamos y/o créditos a personas físicas o jurídicas, especialmente a las pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad en el Concejo de Gijón.
- Propagar los atractivos de toda clase que presenta el Concejo de Gijón, por cuantos

09/2023



HT1982895

Gijón

Impulsa

visita Gijón

Milla del
Conocimiento
de Gijón/Xixón
Margarita Solas

medios estime convenientes.

- Promocionar hacia la ciudad el turismo nacional e internacional en cualquier época del año.
- Organizar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con el turismo de la ciudad, deportivas y recreativas, bien en forma directa, bien colaborando con las llevadas a efectos por otras entidades, organismos o personas.
- Establecer y perfeccionar los necesarios servicios turísticos -navegación deportiva, control de hospedaje, información al turista- y actuar ante los servicios turísticos establecidos por otras entidades, organismos o personas - hostelería, transportes nacionales e internacionales, agencias de viaje, comercio- con el fin de coordinar su actuación o mejorar su funcionamiento.
- Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas o privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos.
- Promoción del turismo de reuniones, mediante la captación, organización directa o colaboración con otros entes de Congresos, Simposiums, Ferias y Exposiciones.
- Exponer a las autoridades y entidades competentes las necesidades y sugerencias que se consideren de interés para contribuir a la mejora de la planificación turística del concejo.
- Gestionar, proponer y realizar cualquier otra acción que pueda contribuir al fomento turístico de Gijón, especialmente a través de la creación de nuevos recursos turísticos.
- Colaborar con otros organismos de índole turística.
- Colaborar con las entidades concedentes de subvenciones a los efectos de gestionar, entregar, distribuir los fondos públicos a los beneficiarios, y en su caso, comprobar tanto el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos, como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, determinantes para el otorgamiento de la subvención, y todo ello, conforme a lo que se establezca en la normativa legal y en las correspondientes bases reguladoras. Para ello, la Sociedad deberá de cumplir con los

Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.

Registro Mercantil de Asturias: Tomo 1.515, Libro 0, Secc. 8, Folio 134, Hoja O-7.909 - C.I.F.: A-33772658
Edificio IMPULSA (Parque Científico Tecnológico de Gijón). C/ Los Prados, 166 - 33203. Gijón / Xixón.
T: 984 84 71 00 F: 985 09 12 13

impulsa@gijon.es

impulsa.gijon.es



requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, podrá prestar servicios o realizar actividades fuera de su ámbito territorial, mediante los oportunos convenios o acuerdos con otros municipios, organismos, corporaciones y entidades públicas o privadas. Igualmente podrá coordinar o consorciar servicios comunes, así como la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en la materia de su competencia fuera del término municipal.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que la Sociedad no cumpla. Si el desarrollo de las actividades anteriormente citadas precisase el cumplimiento de requisitos de índole legal y/o administrativa, sólo podrán ser ejercidas por la Sociedad previo cumplimiento de tales requisitos.

El código CNAE de su actividad es 8299 - Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

Artículo 3º.- Carácter de medio propio del Ayuntamiento de Gijón y del resto de Empresas Municipales.

La Sociedad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón, de sus organismos autónomos, y del resto de Empresas Municipales a todos los efectos legales, declarando expresamente que cumple con los requisitos establecidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Sociedad podrá realizar, de acuerdo con las instrucciones fijadas por la entidad que confiere el encargo, las actuaciones que, sin estar previstas, le sean encomendadas.

La condición de medio propio de la sociedad conllevará la obligación de aceptación de las encomiendas o encargos, a estos efectos, ha de ser compensada a través de las tarifas que apruebe el poder adjudicador del que es medio propio personificado, atendiendo al coste efectivo soportado.

La consideración de medio propio impide que la Sociedad pueda participar en las licitaciones públicas que convoque la Corporación o el resto de Empresas Municipales, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de

09/2023



HT1982896

Gijón impulsa visita gijón



las mismas.

Artículo 4º.- Duración de la sociedad.

La Sociedad tendrá duración indefinida.

Artículo 5º.- Inicio de la sociedad.

La Sociedad comenzará sus operaciones y actividades el día 9 de junio de 1992.

Artículo 6º.- Domicilio de la sociedad.

El domicilio social de la entidad se fija en la Calle Los Prados nº 166, 33203, Gijón. Por acuerdo del órgano Administrador, podrá trasladarse el domicilio dentro del territorio municipal donde se halle establecido, así como crearse, modificarse o suprimirse las sucursales, agencias o delegaciones, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente dentro y fuera del término municipal.

TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

Artículo 7º.- Capital social.

El capital social es de un millón seiscientos cuarenta mil setecientos setenta y ocho euros (1.640.778.- €), representado por doscientas acciones nominativas (200) de ocho mil doscientos tres euros con ochenta y nueve céntimos de euro (8.203,89.- €), cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 200, ambos inclusive, iguales, acumulables e indivisibles. No se prevé la emisión de títulos múltiples. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

TÍTULO III. LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 8º.- Órganos de gobierno y administración de la sociedad.

La dirección y administración de la Sociedad Municipal estará a cargo de los siguientes órganos:

1. La Junta General de accionistas.
2. El Consejo de Administración.

Artículo 9º.- La Junta General.

El Ayuntamiento Pleno en funciones de Junta General de la sociedad, es el órgano supremo de la

Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.

Registro Mercantil de Asturias: Tomo 1.515, Libro 0, Secc. 8, Folio 134, Hoja O-7.909 - C.I.F.: A-33772658.
Edificio IMPULSA (Parque Científico Tecnológico de Gijón). C/ Los Prados, 166 - 33203. Gijón / Xixón.
T: 984 84 71 00 F: 985 09 12 13

impulsa@gijon.es

impulsa.gijon.es



misma donde necesariamente ha de formarse la voluntad social.

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración y, en su caso, por los liquidadores.

Artículo 10º.- Convocatoria de la Junta General.

La Junta General ordinaria previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las Cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del Resultado.

El resto tendrán carácter extraordinario y se reunirán cuantas veces sean convocadas porque así se estime conveniente para los intereses de la sociedad.

Artículo 11º.- Facultades de la Junta General.

La Junta General tiene las siguientes facultades:

- a) Nombrar el Consejo de Administración.*
- b) Fijar, en su caso, las dietas de los/las Consejeros/as.*
- c) Modificar los Estatutos.*
- d) Aumentar o disminuir el capital.*
- e) Emitir obligaciones.*
- f) Aprobar las Cuentas Anuales, la Distribución de Resultados, y en su caso, el informe de gestión.*
- g) Todas las demás que la Ley de Sociedades de Capital atribuye a la Junta General.*

Artículo 12º.- Funcionamiento de la Junta General.

El funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en Junta General de la empresa se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a lo dispuesto en la legislación vigente.

09/2023



HT1982897

Gijón | impulsa visita gijón



Milla del
Conocimiento
de Gijón/Xixón
María Teresa Salas

Artículo 13º.- El Consejo de Administración.

La Administración de la Sociedad estará atribuida a un Consejo de Administración integrado por doce Consejeros/as como máximo y siete como mínimo, los cuales serán nombrados por la Junta General del siguiente modo:

- El/la Alcalde/sa de Gijón, que será el/la Presidente/a del Consejo y podrá delegar en un/a Concejal/a del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

El resto serán:

- Siete miembros como máximo a propuesta de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

- Dos miembros como máximo propuestos por las dos organizaciones sindicales con mayor representatividad en la comarca de Gijón, uno por cada una de ellas.

- Dos miembros como máximo propuestos por la organización empresarial asturiana FADE (Federación Asturiana de Empresarios), correspondiendo obligatoriamente al menos uno de ellos al sector turístico.

Para ser designado como miembro del Consejo de Administración no se precisará ostentar la condición de Concejal/a del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La duración del cargo de Consejero/a será de cuatro años. Podrán ser nombrados/as una o más veces por períodos de igual duración.

Los/as Consejeros/as percibirán únicamente dietas por asistencia, en la cuantía que determine la Junta General.

Artículo 14º.- Incapacidad e incompatibilidad.

Serán causas de incapacidad e incompatibilidad para ser consejeros/as de la sociedad las previstas en la legislación vigente en cada caso y, en especial, las que establezca la Ley de Sociedades de Capital.

Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.

Registro Mercantil de Asturias: Tomo 1.515, Libro 0, Secc. 8, Folio 134; Hoja O-7.909 - C.I.F.: A-33772658
Edificio IMPULSA (Parque Científico Tecnológico de Gijón). C/ Los Prados, 166 - 33203. Gijón / Xixón.
T: 984 84 71 00 F: 985 09 12 13

impulsa@gijon.es

Impulsa.gijon.es



Los/as miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no podrán ser trabajadores/as de la sociedad Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. ni tener ninguna relación laboral y/o profesional con esta mercantil. Asimismo, cualquier relación contractual privada con la empresa será motivo de incompatibilidad con el cargo de Consejero o Consejera.

Artículo 15º.- Presidencia del Consejo.

El/la Ilmo./ma Señor/a Alcalde/sa será Presidente/a, tanto de la Junta General como del Consejo de Administración. Podrá delegar este cargo en un/a Concej/a del Ayuntamiento de Gijón, que sea Consejero/a.

Igualmente, por Resolución de Alcaldía se podrá nombrar un/a Vicepresidente/a de entre los/as miembros del Consejo, para que sustituya a la Presidencia en caso de ausencia de ésta.

Artículo 16º.- Facultades de la Presidencia del Consejo.

- a) Convocar el Consejo de Administración.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.
- c) La representación superior de la Sociedad, suscribiendo, en su caso, en su nombre, por sí o mediante delegación, otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas, avales, y en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos decisorios societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- d) Proponer motivadamente al Consejo de Administración el nombramiento y/o separación del Director/a Gerente.
- e) Todas las demás que la Ley de Sociedades de Capital atribuye al/a la Presidente/a.

Artículo 17º.- Convocatoria del Consejo.

La convocatoria del Consejo podrá cursarse por medios electrónicos: correos electrónicos y/o plataformas y herramientas online.

El Consejo se reunirá una vez al trimestre, en sesión ordinaria, y cuantas veces lo juzgue oportuno el/la Presidente/a, debiendo proponer los puntos del orden del día correspondiente y

09/2023



HT1982898

Gijón impulsa visita Gijón



Milla del
Conocimiento
de Gijón/Xixón
→ Marga Salas

convocarse Consejo con una antelación mínima de 72 horas; el Consejo también se reunirá cuando lo convoquen un tercio de los miembros del Consejo, en sesión extraordinaria, según dispone la ley.

Salvo disposición legal en contrario, para que las reuniones se consideren válidas será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus componentes en todos los casos.

También podrán celebrarse reuniones del consejo de administración por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple u otros medios análogos que puedan existir en el futuro. En estos supuestos los acuerdos se entienden adoptados en la sede social:

El consejo de administración podrá igualmente adoptar acuerdos mediante votación por correo electrónico sin necesidad de realizar sesión, si ninguno/a de los/as consejeros/as se opone a este procedimiento. Dicho acuerdo adoptado será remitido posteriormente por parte del/de la Secretario/a.

En lo demás no especificado, se sujetará la organización y funcionamiento del Consejo de Administración a lo establecido en los artículos correspondientes de la Ley reguladora.

Artículo 18º.- Secretaría del Consejo.

El/la Secretario/a del Consejo que no tendrá la condición de Consejero/a, será nombrado/a por el Consejo de Administración.

Las funciones de Secretaría del Consejo conllevan dar fe de los acuerdos adoptados y asesorar exclusivamente en materia de funcionamiento interno del Consejo.

El/la Secretario/a redactará actas de las reuniones del Consejo de Administración en documentos digitales que serán firmados igualmente de forma digital. Consecuentemente, el libro de actas será digital.

El/la Secretario/a percibirá únicamente dietas por asistencia, en la cuantía que determine el órgano competente.

Artículo 19º.- Acuerdos del Consejo.

Salvo disposición legal en contrario, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los/as

Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.

Registro Mercantil de Asturias: Tomo 1.515, Libro 0, Secc. 8, Folio 134, Hoja O-7.909 - C.I.F.: A-33772658
Edificio IMPULSA (Parque Científico Tecnológico de Gijón), C/ Los Prados, 166 - 33203. Gijón / Xixón.
T: 984 84 71 00 F: 985 09 12 13

impulsa@gijon.es

impulsa.gijon.es



Consejeros/as concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el/la Presidente/a o el/la que haga sus veces. En caso de empate decidirá el voto del/de la Presidente/a. El/la Secretario/a levantará acta de cada sesión, que será firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Será función del/de la Presidente/a dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra, determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones y decidir cuándo un asunto está suficientemente debatido y procede la votación, la cual podrá ser a mano alzada, o nominal si lo pide algún/a Consejero/a, salvo que la mayoría solicite sea secreta o así lo decida el/la Presidente/a, el/la cual, además, resolverá las incidencias que se puedan producir. Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, en los supuestos de delegación previstos en el artículo 249.2 y 3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 20º.- Facultades del Consejo.

Al Consejo de Administración corresponderá la administración y gestión, en la forma más amplia permitida por las Leyes. El Órgano Administrador, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden a aquel órgano las siguientes facultades:

- a) Nombrar y separar libremente al/a la titular de la Dirección Gerencia de la Sociedad o de otros cargos de Alta Dirección, a propuesta de la Presidencia, señalando su retribución y los poderes que en su caso se les otorgan.
- b) Aprobar la Previsión de ingresos y gastos y el Programa de Inversiones y Financiación anuales y formular las Cuentas Anuales, la Distribución de Resultados y el informe de gestión cuando proceda, para su remisión y aprobación por la Junta General de Accionistas.
- c) Aprobar el catálogo de puestos de trabajo de la sociedad y, en su caso, el convenio colectivo aplicable.
- d) Conferir poderes y delegar competencias a la Presidencia y a la Dirección Gerencia de la sociedad así como a cualquier otro cargo de Alta Dirección que se nombre.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo con la diligencia de un

09/2023



HT1982899

Gijón | impulsa visita gijón



Milla del
Conocimiento
de Gijón/Xixón
Margarita Solas

ordenado empresario y un representante leal, estando sujetos a los deberes de fidelidad, lealtad y secreto regulados en las disposiciones legales, respondiendo por los daños que causen por actos u omisiones contrarios a la ley, los presentes Estatutos o por los incumplimientos de los deberes inherentes al cargo. El deber de lealtad a la empresa obliga a los/as administradores/as a abstenerse de revelar aquella información de carácter confidencial y a la que, por razón de su cargo, tienen acceso. Deberán, igualmente, guardar secreto sobre las informaciones (datos, informes o antecedentes) de carácter confidencial que conocen como consecuencia del ejercicio de su cargo, aun después de cesar en sus funciones.

TÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y APLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 21º.- Ejercicio social.

Los ejercicios sociales comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, y al finalizar se confeccionarán las Cuentas Anuales que comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que el Consejo deberá formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, incluyendo el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, conforme a la vigente legislación de Sociedades de Capital. Dichas cuentas y documentos se revisarán por Auditores de cuentas en la forma prevenida por la Ley de Sociedades de Capital y se someterán a su aprobación por la Junta General de la Sociedad, procediéndose al depósito en el Registro Mercantil conforme a la misma Ley.

Artículo 22º.- Resultados.

En todo caso, una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal, hasta que alcance, al menos, el 20% del capital social y del resto un 10% para fondo de reserva estatutaria mientras este fondo no alcance la décima parte del capital social, por lo menos.

La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Artículo 23º.- Auditoría económica.

Los Auditores de Cuentas serán nombrados por la Junta General en la forma y con los requisitos a que obliga el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.

Registro Mercantil de Asturias: Tomo 1,515, Libro 0, Secc. 8, Folio 134, Hoja D-7.909 - C.I.F.: A-33772658
Edificio IMPULSA (Parque Científico Tecnológico de Gijón). C/ Los Prados, 166 - 33203. Gijón / Xixón.
T: 984 84 71 00 F: 985 09 12 13

impulsa@gijon.es
Impulsa.gijon.es



TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24º.- Disolución de la Sociedad.

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas, y además por cualquiera de las causas siguientes:

- Por pérdidas que imposibiliten la prestación del Servicio.
- Por imposibilidad material de realizar el objeto de la Sociedad.
- Por considerar el Ayuntamiento Pleno más ventajoso para los usuarios que el servicio se preste por cualquier otra de las modalidades señaladas por la Ley de Régimen Local.
- Por la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en la Ley de Sociedades de Capital o en las Leyes y Reglamentos de Régimen Local.

Artículo 25º.- Nombramiento de liquidadores.

La Junta General designará a los liquidadores en número de tres, que tendrán las atribuciones y deberes señalados por la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 26º.- Cese Consejo de Administración.

Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación cesará en sus funciones el Consejo de Administración, quedando sin facultades, en consecuencia, para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones asumiendo los liquidadores las funciones a que se refiere el artículo 375 de la Ley de Sociedades de Capital.

Una vez nombrados los liquidadores, el Consejo de Administración hará entrega de la documentación y libros de la Sociedad a las personas nombradas para practicar la liquidación.

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 27º.- Modificación de estatutos.

La modificación de los Estatutos deberá ser acordada por la Junta General de la Sociedad, siguiéndose las normas de la legislación de Sociedades de Capital, y de la de Régimen Local en lo que sean aplicables.

09/2023



HT1982900

Gijón

impulsa

visita gijón

Milia del
Conocimiento
de Gijón/Xixón
→ Margarita Salas**Artículo 28º.- Interpretación.**

En caso de dudas, la interpretación de estos Estatutos se reserva a la Junta General de la Sociedad, dejando a salvo los procedimientos legales o reglamentarios imperativamente aplicables.

Cualquier omisión padecida en los presentes Estatutos, deberá ser resuelta inspirándose en sus preceptos y en la normativa tanto de las Sociedades de Capital como en la normativa de régimen local. En su defecto, la resolución habrá de apoyarse en la equidad y buena fe.

c) Facultar a la Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad, D.^a Inmaculada Fernández Gancedo, para la inscripción de los anteriores acuerdos en el Registro Mercantil, así como para la cumplimentar cuantos trámites resulten necesarios, incluso la subsanación o rectificación que procediese a la vista de la calificación verbal o escrita, que pudiera realizar el/a titular del Registro Mercantil.

CUARTO.- Que el acta de la mencionada reunión, fue aprobada al final de la misma sesión de fecha 13 de marzo de 2024.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente en Gijón, a 14 de marzo de 2024.

Vº. Bº.
La Presidenta,

Fdo.: Ángela Pumariega Menéndez.
D.N.I.: 58.555.972-N

La Secretaria de la Junta General
del Consejo de Administración,

Fdo.: Inmaculada Fernández Gancedo.
D.N.I.: 71.638.381-M

Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.

Registro Mercantil de Asturias: Tomo 1.515, Libro 0, Secc. 8, Folio 134, Hoja O-7.909 - C.I.F.: A-33772658
Edificio IMPULSA (Parque Científico Tecnológico de Gijón). C/ Los Prados, 166 - 33203. Gijón / Xixón.
T: 984 84 71 00 F: 985 09 12 13

13

impulsa@gijon.es

impulsa.gijon.es



CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN Y EXENCIÓN/NO SUJECIÓN



Nº Expediente	0600000476469		
Organismo	33 - SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		
Fecha de alta	24/04/2024	Hora de Alta	00:00:00
Fecha Alta		Fecha	24/04/2024
Oficina de Alta	600 - INTERNET		
Oficina de Destino	600 - INTERNET		

Número/s Autoliquidaciones

6006983538247	No sujeto		
---------------	-----------	--	--

Tipo de Expediente	20-Autoliquidación
Subtipo de Expediente	600-ITPO-AJD.

PRESENTADOR

Apellidos y Nombre:	NOTARIA DE MONTSERRAT MARTINEZ LOPEZ		
Id. Fiscal:	10858925G	Teléfono:	984846984
Dirección:	CL INSTITUTO. 33201 - GIJON, ASTURIAS.		

SUJETO PASIVO

Apellidos y Nombre:	PROMOCION EMPRESARIAL Y TURISTICA DE GIJON S A		
Id. Fiscal:	A33772658		

DOCUMENTO ORIGINAL

Numero de Protocolo:	1719	Fecha de documento:	24/04/2024
Apellidos y nombre:	MARTINEZ LOPEZ MONTSERRAT	Tipo de Documento:	NOTARIAL

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO

Concepto:	NS0-DOCUMENTOS NO SUJETOS
Identificación	

El documento arriba indicado ha sido presentado a liquidar, a los efectos de lo previsto en el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados y en el artículo 107 del Real decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto, no resultando de las autoliquidaciones presentadas, cuyos números se reflejan mas arriba, cantidad alguna a ingresar, por haberse alegado que el acto o contrato está exento/prescrito/no sujeto al impuesto.

Asimismo, con la citada presentación se tiene por efectuada la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, siempre que la gestión corresponda, por delegación, al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Se informa, que en el caso de no haberse presentado telemáticamente copia del documento, o siempre que sea necesario aportar documentación complementaria, deberán aportarse dichos documentos para la calificación del hecho imponible y si procede, poder realizar la práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias.

Código Seguro de verificación: C6006983538247-93CED693D1323093

09/2023



HT1982901



Unicaja

TRANSFERENCIA A OTRA ENTIDAD

SUCURSAL	FECHA OPERACIÓN	CLAVE DE LA TRANSFERENCIA
8076 - CANAL INTERNET	24-04-2024	103T41157571834
ORDENANTE		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL		NIF
MONTserrat MARTINEZ LOPEZ		
Nº DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	CUENTA DE ADEUDO (IBAN)	
10858925G	ES50 2103 7385 3200 3000 3059	
BENEFICIARIO		
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
MERCANTIL - ASTURIAS		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		Nº DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN
CONCEPTO		
BORME - PROT. 1719/24		
DATOS DE LA TRANSFERENCIA		
IMPORTE (EN LETRAS Y EN NÚMEROS)		(200,00 EUR)
DOSCIENTOS EUROS		
CUENTA DE ABONO (IBAN)	PAIS DE DESTINO	
ES62 3059 0070 6722 9103 1025	ESPAÑA	
TIPO DE TRANSFERENCIA	COMISIONES (Gastos compartidos)	
SEPA NORMAL		
DATOS DE LA ENTIDAD DE DESTINO		BIC / CÓDIGO ENTIDAD / SUCURSAL
NOMBRE		BCOEE5MM059
CAJA RURAL DE ASTURIAS		
DIRECCIÓN		
Virgen De Los Peligros		

Ruego cumplimenten la operación detallada, cuyo importe más comisiones y gastos (en su caso) ADEUDARÁN EN LA CUENTA INDICADA.

El Ordenante declara que con anterioridad a la ejecución de esta operación, antes de quedar vinculado por cualquier contrato u oferta, ha sido informado y ha sido puesta a su disposición a través de la página Web de Unicaja Banco (www.unicajabanco.es), en soporte duradero, la información general previa relativa a operaciones de pago, tanto singulares como cubiertas por un contrato marco, con plena satisfacción de sus legítimos intereses como usuario de servicios de pago.

Unicaja Banco, S.A.

FIRMA DEL ORDENANTE

La transferencia llegará a la entidad de destino el día 24-04-2024.

Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo la transacción pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades y organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

2.- Ejemplar para el Cliente

Página 1 / 1

ES50 2103 7385 3200 3000 3059

BIC: UCJAES2M www.unicajabanco.es ATENCIÓN AL CLIENTE: 900 151 948 - 952 076 263

1219

24-04-24



Registro Mercantil de ASTURIAS

Tlf: 985208047 Fax: 985208844 Email: asturias@registromercantil.org

CALLE MAYORAZU, 4

33010 - OVIEDO

NOTIFICACIÓN DE ASIENTO DE PRESENTACIÓN

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2024/3575 correspondiente a la sociedad PROMOCION EMPRESARIAL Y TURISTICA DE GIJON SA autorizado en GIJON, número de protocolo 2024/1719 el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro fue presentado el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro en el diario 98, asiento 2549.

OVIEDO, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a o Entidad que practica la notificación. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Práctica de la notificación relativa al trámite registral correspondiente.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica manuscrita por Dña LAURA GARCÍA-FUMARINO RAMOS - NIF 99379185S Registradora de
Mercantil de ASTURIAS a día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.
Servicio Web de Verificación: <https://www.registramercantil.org/cv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan constatar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

1 3302907A50543AS

09/2023



HT1982902

17/9

25/04/24

**Registro Mercantil de ASTURIAS**

Tlf: 985208047 Fax: 985208844 Email: asturias@registromercantil.org

CALLE MAYORAZU, 4

33010 - OVIEDO

NOTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN TOTAL

La escritura número 2024/1719, autorizada el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro por el notario MARTÍNEZ LÓPEZ, MONTSERRAT, que fue presentada el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, con el número de entrada 1/2024/3575, diario 98, asiento 2549, ha sido inscrita con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, en el tomo 2754 folio 220 inscripción 85 con la hoja AS-7909 de la entidad PROMOCION EMPRESARIAL Y TURISTICA DE GIJÓN SA.

OVIEDO, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Se advierte, conforme al art. 3.4 y Disposición Adicional 3ª.4 del Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento, que si la operación inscrita en virtud del documento adjunto, generara, en su caso, contradicción o discrepancia con los datos sobre la titularidad real que constan en este Registro, los administradores deberán realizar una nueva declaración de identificación de la titularidad real en el plazo máximo de diez días, con objeto de garantizar que la información que envía el Registro Mercantil al Registro Central de Titularidades Reales sea adecuada, precisa y actualizada. La actualización o modificación de titulares reales de una sociedad de forma independiente al depósito de cuentas deberá realizarse mediante la aplicación habilitada a tal efecto (TURE) que podrá descargarse en la página www.registradores.org

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a o Entidad que practica la notificación. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Práctica de la notificación relativa al trámite registral correspondiente.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, el propio u otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Más información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Dña LAURA GARCÍA-PUMARINO RAMOS Registradora de Mercantil de ASTURIAS a día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.
Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/ov>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

1 13302907BA331B66
(*)C.S.V.:13302907BA331B66

C O N C U E R D A con su matriz número al principio expresado de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta copia y para la sociedad libro esta PRIMERA copia extendida en diecisiete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie HT, número 1982886 y los dieciséis siguientes correlativos. En Gijón a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

